



RESOLUCIÓN No. 064.
11 de marzo de 2020.

*“Por medio de la cual declara un estado de **ALERTA VERDE** en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia)”.*

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el artículo 4º del Decreto 0139 de 1.996, artículo 9º del Acuerdo 011 de 1.994 del Honorable Concejo Municipal y artículo 19º del Acuerdo 017 de 1.998 de la Honorable Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante, circular K2020090000135, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, declara alerta amarilla en la red hospitalaria frente la introducción del SAR – COVID-19 en Colombia.
2. Que es obligación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios garantizar la prestación de servicios de salud eficientes, oportunos, efectivos y de calidad bajo cualquier circunstancia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el estado de **ALERTA VERDE** en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios a partir de la fecha y hasta nueva orden, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Entiéndase por **ALERTA VERDE** “aquella circunstancia en que se determina un alistamiento con retén domiciliario. El personal que se encuentra laborando en forma rutinaria en el hospital se organiza para atender una posible emergencia, el resto de funcionarios se encuentran fuera del hospital y permanecen disponibles a un llamado de refuerzo.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier desplazamiento de personal que se efectúe en estas fechas por fuera del área urbana del municipio de Concordia debe ser notificado y autorizado por la gerencia de la Institución.

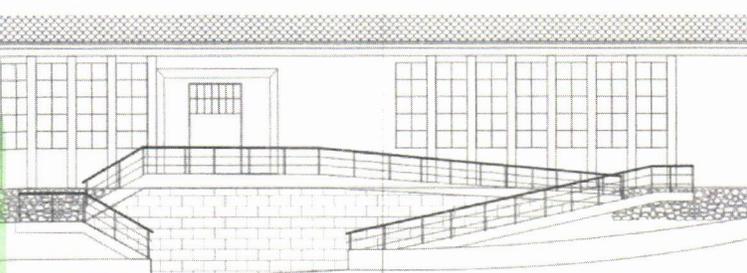
Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com



ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Médico Disponible, Auxiliar de Enfermería de turno o Celador para solicitar cualquier cantidad de personal de apoyo necesario ante cualquier eventualidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Concordia (Antioquia) a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinte (2.020).



SANTIAGO CAICEDO RESTREPO.
Gerente Empresa Social del Estado.